Idioma original: inglés CoP16 Com. II Rec. 3 (Rev. 1)

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Acta resumida de la tercera sesión del Comité II

5 de marzo de 2013: 14h25 - 17h30

Presidente: R. Gabel (Estados Unidos de América)

Secretaría: J. Scanlon

J. Barzdo

M. Yeater

Relatores: J. Caldwell

S. Delany R. Parry-Jones

C. Rutherford

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de las resoluciones

25. Propuestas de la Secretaría

La Secretaría presenta los Anexos 8.1 y 8.2 del documento CoP16 Doc. 25, que versan sobre propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) — *Permisos y certificados*.

Brasil, China, Estados Unidos, India, Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia y Suiza expresan su acuerdo con la vía a seguir propuesta en el documento. Estados Unidos propone enmendar el texto bajo f) en el Anexo 8.2, para que rece como sigue, y que se incluya al final de la sección I de la Resolución:

- f) <u>u)</u> cuando una Autoridad Administrativa emita un permiso de exportación o certificado de reexportación para productos manufacturados que contienen partes o derivados de más de una especie, en la medida de lo posible:
- i) vele por que cada tipo de producto manufacturado comercializado esté cubierto por sólo un permiso o certificado;
- ii) incluya en la casilla 5, o en cualquier otro lugar apropiado, una declaración indicando que el permiso o certificado cubre productos manufacturados que contienen varias más de una especies incluida en los Apéndices de la CITES;
- iii) enumere en el permiso o certificado todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuyas partes y derivados han sido incluidas en el producto manufacturado;
- iv) para cada especie mencionada, indique el tipo de producto manufacturado, el tipo de espécimen CITES incluido en el producto y, en la medida de los posible, la cantidad total de dichos especímenes; e
- v) indique claramente el número total de productos manufacturados cubiertos por el permiso o certificado; y

vi) en el caso de la reexportación, incluya para cada especie la información detallada bajo "ACUERDA" más arriba, en esta sección:

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, sugiere también enmendar el subpárrafo iv), suprimiendo el texto después de la palabra "producto".

En lo que concierne al párrafo 5 del Anexo 8.2, India, apoyada por China, estima que el período de seis meses es demasiado corto para cumplir los requisitos de Presidencia, y Brasil opina que la definición propuesta estaría en conflicto con la legislación nacional. *Safari Club International* cree que debería dejarse claro que la finalidad de cualquier texto era exclusivamente a título de orientación. La Secretaría retira el párrafo V propuesto señalando que, si no era de utilidad para las Partes, no había motivo de continuar con los debates. La Presidencia aplaza las deliberaciones sobre el Anexo 8 hasta que las Partes tengan la posibilidad de examinar el nuevo enunciado propuesto por Estados Unidos.

La Secretaría presenta el Anexo 9 al documento CoP16 Doc. 25, relativo a la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales*. Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, y Estados Unidos se oponen a la enmienda propuesta y, por ende, se suprime.

La Secretaría presenta los Anexos 10.1 y 10.2 del documento CoP16 Doc. 25, relativo a la Resolución Conf. 13.6, sobre *Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes preconvención*.

Estados Unidos propone enmendar el texto que aparece después de "RECOMIENDA que, a los efectos del párrafo 2 del Artículo VII" para que recen:

- a) la fecha en que las disposiciones de la Convención se apliquen a un espécimen sea la fecha en que la especie concernida fue incluida por primera vez en los Apéndices; y
- b) la fecha de adquisición de un espécimen se considere como la fecha en que se sabe que el espécimen animal o la planta o, en el caso de las partes y derivados, el animal o la planta del que se ha extraído o derivado:
 - i) se extrajo del medio silvestre; e
 - ii) nació en cautividad o se reprodujo artificialmente en un medio controlado; o
 - iii) si se desconoce o no puede probarse esa fecha, <u>se considere como fecha de adquisición</u> <u>del espécimen</u> <u>cualquier fecha ulterior y probable en que pasó a ser propiedad personal por primera vez la fecha más temprana en la que se pueda demostrar que fue propiedad de cualquier persona;</u>

La Presidencia solicita a la Secretaría que distribuya los enunciados propuestos para examinarlos ulteriormente.

La Secretaría presenta el Anexo 11 del documento CoP16 Doc. 25, que queda aceptado.

Cuestiones estratégicas

11. Conflictos de interés potenciales en los Comités de Fauna y de Flora

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, presenta el documento CoP16 Doc. 11 (Rev. 1). Australia, China, Colombia, Nueva Zelandia y Noruega y la Presidenta del Comité de Flora expresan un amplio apoyo a la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15).

China considera que es necesario disponer de una definición clara del concepto de conflicto de intereses, y observa que los expertos de países en desarrollo pueden estar afiliados a muchos programas e instituciones, lo que puede dar lugar a acusaciones de parcialidad.

La República Bolivariana de Venezuela e Indonesia reconocen la necesidad de abordar la cuestión del conflicto de intereses pero no pueden apoyar el presente documento. Estados Unidos pide aclaraciones sobre el proceso para determinar si existe ese tipo de conflicto.

Canadá declara su apoyo general al documento, pero expresa preocupación acerca de la propuesta pública propuesta de las declaraciones de interés, y sugiere que, en su lugar, se pongan únicamente a disposición de los miembros del Comité.

Se establece un grupo de trabajo, que será presidido por Irlanda y en el que participarán, Australia, Canadá, China, Estados Unidos, Japón, Kenya, Kuwait, México, Noruega, Nueva Zelandia y Reino Unido, para tomar en consideración las observaciones formuladas e informar en una sesión ulterior.

12. Visión Estratégica de la CITES

El Secretario General presenta el documento CoP16 Doc.12 sobre la Visión Estratégica de la CITES y señala que los cambios propuestos en el documento no tienen repercusiones en el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos y que la inclusión de referencias a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica podría abrir el camino para la financiación por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

Brasil, Colombia, Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, y Japón apoyan que la Visión se amplíe hasta 2020, y que incluya mención específica a las Metas de Aichi. La IUCN suscribe esas opiniones y subraya la importancia de hacer un seguimiento de los progresos.

Estados Unidos, con el apoyo de India, expresa su disconformidad con la propuesta de incluir menciones a las Metas de Aichi y al desarrollo de una economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. También se opone a que se haga mención a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Tras mantener conversaciones con India, Estados Unidos indica que si se suprimen las menciones a la economía verde y la erradicación de la pobreza, no obstaculizará el consenso. Sin embargo, desea que conste en acta que se opone a que se mencionen las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en la Declaración sobre la Visión y en el párrafo 3.4 de la Meta 3 relativa a la coherencia de los acuerdos multilaterales.

Se acepta la propuesta con la enmienda presentada por Estados Unidos.

13. Cooperación con organizaciones y acuerdos ambientales multilaterales

У

14. Proyecto de resolución y decisiones sobre la cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica

La Secretaría presenta el documento CoP16 Doc.13, y señala el vínculo existente con el documento CoP16 Doc. 14 (Rev. 1), sometido por Suiza.

Suiza presenta el documento CoP16 Doc.14 (Rev. 1) que propone que se de un mandato claro a la Secretaría para proseguir las actividades de coordinación de sinergias entre organizaciones y al Comité Permanente para continuar la colaboración.

La Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) acoge con agrado ambos documentos y cita ejemplos de colaboración satisfactoria entre la CMS y la CITES. Comunica que las Partes en la CMS están elaborando un Plan de acción estratégico sobre especies migratorias para el período 2015-2023.

Estados Unidos se opone al proyecto de decisión contenido en el Anexo al documento CoP16 Doc.13 porque le preocupan los recursos necesarios para ampliar las actividades de colaboración no vinculadas a las prioridades de la CITES. Apoya la adopción del proyecto de resolución y los proyectos de decisión contenidos en los Anexos al documento CoP16 Doc.14 (Rev. 1) pero propone suprimir las palabras "en caso necesario" del párrafo d) en el proyecto de decisión dirigido a la Secretaría, apartado E del documento CoP16 Doc.14 (Rev. 1). Posteriormente se retira este proyecto de decisión.

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, expresa su apoyo a ambos documentos. Propone que se revise el noveno párrafo del proyecto de resolución del Anexo 1 al documento CoP16 Doc.14 (Rev. 1), para armonizarlo con los resultados de Río+20 pero, tras mantener nuevos debates, retira sus revisiones. Asimismo, en los párrafos 9 y 11 del proyecto de resolución

propone insertar la palabra <u>coherente</u> entre "la aplicación" y "en el plano nacional", y entre "la aplicación" y "de la Convención", respectivamente, que se <u>aceptan</u> con esas enmiendas.

Tras algunas solicitudes de aclaración formuladas por Canadá y Japón, el Comité <u>acepta</u> la recomendación contenida en los párrafos 73 y 74 del documento CoP16 Doc.13 de suprimir las Decisiones 15.18 y 15.11. El Comité acepta el proyecto de decisión dirigido al Comité Permanente que figura en el documento CoP16 Doc.14 (Rev. 1).

15. Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre

La Secretaría presenta el documento CoP16 Doc. 15.

Australia, El Salvador, Estados Unidos, Irlanda en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, República Democrática del Congo y Sudáfrica acogen con gran satisfacción el establecimiento del consorcio. La Secretaría expresa su agradecimiento a todos los que han aportado financiación, a saber, Estados Unidos, Países Bajos, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Banco Mundial, y se destaca la necesidad de más contribuciones de este tipo.

El Comité toma nota del documento.

18. Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales

Sudáfrica presenta el documento CoP16 Doc.18 (Rev.1), informando a las Partes de que el informe preparado por los consultores que se menciona en el documento estará disponible a partir de abril de 2013. Se han seleccionado dos organizaciones no gubernamentales para participar en el grupo de trabajo entre periodos de sesiones a que se hace referencia en el documento CoP16 Doc. 18 (Rev. 1), a saber, Lewis and Clark College y Safari Club International.

India y Estados Unidos no están a favor de que se mantengan las Decisiones 14.28, 14.29 y 14.30.

Estados Unidos solicita que se suprima el texto "y su idoneidad" del párrafo 2e) del mandato. Así se acuerda.

Irlanda, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y Croacia, apoya las enmiendas a las decisiones pero solicita que se inserte un texto en el que se explique que la organización de las reuniones debería estar sujeta a la disponibilidad de financiación externa. Se <u>acuerda</u> añadir dicho texto a la Decisión 14.29 y suprimir la Decisión 14.30, ya que el cambio en la redacción de la Decisión 14.29 haría que la Decisión 14.30 fuera redundante.

India, con el apoyo de *Humane Society International*, expresa su preocupación acerca del hecho de que un consultor nombrado por un tercero proponga medidas internas más estrictas podría vulnerar la soberanía nacional. El Presidente asegura a India que la intención es funcionar dentro del contexto de la CITES. El objetivo es evaluar si las medidas actuales son adecuadas y estudiar si la cooperación multilateral podría sustituir a las medidas nacionales en determinadas ocasiones. Esto es lo que se pretende que evalúe la consultoría utilizando estudios de caso voluntarios.

México declara que una de las principales tareas del grupo de trabajo es identificar medidas más estrictas y encontrar formas para ponerlas a disposición de las Partes, con miras a facilitar la aplicación de la CITES. Esto puede lograrse publicando esas medidas en el sitio web de la CITES o revisando la cuestión bajo el punto 30 del orden del día sobre *Informes nacionales*, lo que tal vez no requiera que se amplíe el mandato del grupo de trabajo.

El Comité <u>acepta</u> la enmienda a la Decisión 14.28 y a la Decisión 14.29 y la supresión de la Decisión 14.30. El Comité también acepta el mandato en su versión enmendada por Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 17h35.